CONTRATO Nro.	**No 015-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA TESORERIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.**
FECHA DEL CONTRATO	23 DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 16.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
VALOR TOTAL	**VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000)**
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRICION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRICION DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA:	**LEIDY DIANA CACUA LOZADA**
SUPERVISOR:	**ELSA IBETH CORTES VERA**
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	23 DE JULIO DE 2025

En Bucaramanga, a los 24 JUL 2025, se reunieron, por parte de la entidad **ELSA IBETH CORTES VERA** en calidad de Supervisor y por otra la señora **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** mayor de edad, identificado con C.C Nro. **63.523.897** expedida en Bucaramanga en calidad de Contratista con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **23 de enero de 2025** entre el **INDERBU** y **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** en calidad de contratista, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 015 - 2025**

2. Que en el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión Nro. **Nro. 015 - 2025,** se estableció un plazo de ejecución de plazo inicial **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el **24 de enero de 2025** entre **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** en calidad de supervisor designado por el director y **ELSA IBETH CORTES VERA** se suscribió la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el 23 de julio de 2025.

4. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

5. Que de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	$ 8.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 24.000.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	$ 20.000.000
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	$ 4.000.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	$ 0
VALOR EJECUTADO	$ 24.000.000

6. Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.

7. Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.

9. Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas[1] del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **Nro. 015 - 2025** suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** por concepto de la última acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

ELSA IBETH CORTES VERA
SUPERVISOR

LEIDY DIANA CACUA LOZADA
CONTRATISTA

[1] Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.